CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA,** en adelante e indistintamente la **"Subsecretaría",** rol único tributario Nº 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRAN**, cedula nacional de identidad [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, piso 13, Edificio Downtown II, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la "**FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**", en adelante e indistintamente el **"Ejecutor",** rol único tributario Nº72.548.600-6, representada en este acto y para este efecto por su directora, doña **ORIETA ROJAS BARLARO**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Avda. Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes y en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N°1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos es generar material informativo sobre energías renovables, que muestre las ventajas y oportunidades que tiene nuestro país para sustentarse en energías limpias, renovables y no contaminantes.

Los objetivos específicos son:

a) Dar a conocer las distintas fuentes de Energías Renovables presentes en el país, impactando a un universo aproximado de 200.000 personas anualmente, especialmente niños en edad escolar.
b) Realización de una película 3D donde se aprecie el uso de ERNC, apoyándose en la relevancia que tiene este medio como una herramienta efectiva para crear oportunidades de aprendizajes significativos en los escolares. Se mostraran en la película algunas de las soluciones tecnologicas ya implementadas por el Ministerio de Energía, describiendo las ventajas y oportunidades que tiene nuestro país para sustentarse en energías limpias, renovables, no contaminantes.
c) Generar material audiovisual en 2D disponible de manera online en una plataforma web para distintos establecimientos educacionales como complemento a las visitas al Museo Interactivo Mirador.

d) Difundir el proyecto y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable y limpia.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio de Energía.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de $30.470.000.- (treinta millones cuatrocientos setenta mil pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán incluir gastos en personal, viáticos, arriendos de vehículos, entre otros que se estimen necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio, con un tope del diez por ciento del total transferido.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo Nº2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

   Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
   a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
   b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
   c. El ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 del presente literal.

   La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se refiere el numeral 9 del presente literal, o el Informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo a los formatos y estándares definidos por la Subsecretaría.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Entregar las facilidades de acceso a la información y dependencias del Museo Interactivo Mirador que estén relacionadas con el desarrollo de las actividades del presente convenio al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte.
8. Integrar a requerimiento de la Subsecretaría, en las actividades que se realicen para la ejecución del presente convenio, al equipo de profesionales encargado de las áreas de electricidad, arquitectura y mantención del Museo Interactivo Mirador, u otros departamentos técnicos que se relacionen con los objetivos del presente acuerdo.
9. Presentar a la Subsecretaría un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio, según lo establecido en el numeral 10 siguiente. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del presente Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

   La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En

caso de formular observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

De no haberse formulado observaciones o solicitado aclaraciones, o de haberse subsanado o aclarado éstas por el ejecutor, la Subsecretaría, emitirá su conformidad a los informes parciales y al informe final de actividades y gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción.

10. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo Nº1: "Programación de Actividades".

B. De la Subsecretaría:

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº1 "Programación de Actividades".
2. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente en conformidad con lo indicado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
3. Participar, cuando corresponda, como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades del presente convenio.
5. Transferir $30.470.000.- (treinta millones cuatrocientos setenta mil pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
6. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
7. Revisar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los plazos y según las condiciones señalados en el numeral 9 del literal A de la presente cláusula.
8. Solicitar, en caso que se produzca alguna de las hipótesis señaladas en el numeral 9 anterior, los fondos que le correspondiere reintegrar al Ejecutor.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor, a la Directora de Educación del Museo Interactivo Mirador. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación y Transferencia de recursos regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse hasta el 31 de agosto de 2015. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio de Cooperación y Transferencia de recursos podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
c) Cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, literal A, numeral 9.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a realizar la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, el Ejecutor deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria a la vista, en Unidades de Fomento (UF), a favor de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, por una cantidad equivalente al monto total que le será transferido.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito con fecha 25 de agosto de 2014 entre la Subsecretaría de Energía y la Fundación Tiempos Nuevos", y deberá tener una vigencia que exceda en a lo menos 120 días corridos a la fecha de término de las actividades del presente convenio.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente convenio, la garantía de que trata esta cláusula deberá renovarse de tal forma que considere en su vigencia a lo menos 120 días corridos contados desde el nuevo plazo de término de actividades.

La garantía será devuelta al ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la aprobación del informe final de ejecución de actividades a que se refiere el numeral 9 de la letra A de la cláusula quinta del presente convenio.

Cláusula Décimo Primera. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA
El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N°01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 05 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Cláusula Décimo Segunda. EJEMPLARES
Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE ENERGIA

JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía

ORIETA ROJAS BARLARO
Fundación Tiempos Nuevos

PRA/RAP/JRG/HMB/RGI

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
Planificación	Planificar el desarrollo del proyecto.	$ 0	Reunión(es) de planificación y elaboración del Plan de Trabajo, siguiendo las directrices técnicas entregadas por la Subsecretaría. El Plan de Trabajo deberá contener, al menos, lo siguiente: 1. Procedimientos, acuerdos, etapas y actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio. 2. Responsabilidades y obligaciones de las partes. 3. Plazos de ejecución de las actividades 4. Requerimientos de asesoría técnica externa. 5. Costos estimados de las actividades de diseño, ejecución y difusión. 6. Carta Gantt El plan de trabajo deberá ser elaborado dentro del plazo de 60 días desde que entre en vigencia el presente Convenio. El Plan de Trabajo podrá ser complementado y actualizado por medio de las minutas, actas de acuerdo u otros documentos similares, suscritos por ambas contrapartes del presente Convenio.

Diseño, ejecución y difusión.	Producción audiovisual	**$30.470.000**	De acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo el Ejecutor, siguiendo las directrices técnicas entregadas por la Subsecretaría, realizará entre otras, las siguientes actividades: 1. Levantar información para el diseño de la película 3D para determinar el guion a seguir. 2. Diseñar personajes y entorno de la animación. 3. Preparar, evaluar y adjudicar la(s) licitación(es) y/o contratación(es) necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio. 4. Firma de contrato. El Ejecutor adjudica el proyecto, firma el correspondiente contrato y envía a la Subsecretaría copia simple del mismo firmado por las partes (Ejecutor - Oferente). Dicha firma estará sujeta a revisión del contrato por parte de la Subsecretaría. 5. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de producción del proyecto. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia del Ejecutor.
Control actividades y gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementa ción de las actividades.	**$ 0**	El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, de conformidad a lo dispuesto en el mismo y la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Unidad otorgante.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendicion Nº:

Institucion Receptora:

Período Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto $
A.			

B. Saldos por rendir del período anterior $:

C. Total a Rendir Cuenta (A+B)

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período ($)

Según Detalle de rendición Documentada Nº (anexo 2)

Preparado por

Autorizado por

Ciudad, día, mes, año.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

Rendición Nº [ ]

Mes - año [ ]

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/ Factura	Proveedor Consultor	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección Mes + N	Saldo Final
Total												